

Fecha:

23 0

FEBRERO

de

2018

A LEAD TO A MENIOR	(\$\frac{1}{2}\) = \(\frac{1}{2}\) \(\frac{1}{2	INESTALBUTAS	(anivezalano)(e)
NOMBRE	CARGO Y DEPEN	NDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Liliana Zapata Bustamante	Secretaria Genera Delegada por la M Educación Nación Viceministra	linistra de	lizapata@mineducacion.gov co
Natalia Ruiz Rodgers	Viceministerio de Superior	Educación	nruiz@mineducacion.gov.co
Alejandra Ramirez López	Directora Dirección de Fome Educación Superio		dramirezl@mineducacion.gov.co
			Rapsiokoamaoankolok
NOMBRE	CARGO Y DEPEN	NDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Wilson Pineda Galindo	Vicepresidente de Administración Vicepresidencia de Administración - 10	e Fondos en CETEX	wpineda@icetex.gov.co
Natalia Salazar Sarmiento	Lider Programa Se Dirección de Fome Educación Superio	ento de la	nsalazars@mineducacion.gov.co
Lugar donde se realiza la reunión	Ministerio de Edu	ucación Nacional	
Hora de inicio (a.m./p.m.)	8.00 am	Hora de finaliza	eción (a.m./p.m.) 6:00 pm

STARTED TO THE RESTRICTION OF THE STATE OF T

Definir el procedimiento medíante el cual se acatarán los fallos de tutela, relacionados con la postulación e ingreso de los beneficiarios al programa Ser Pilo Paga.

- Se avaluaron los fallos de tutela pendientes y se emitió concepto frente a los mismos, teniendo en cuenta los requisitos de la cuarta convocatoria del Programa Ser Pilo Paga, establecidos en la Resolución 175 de 2018:
 - a Ser colombiano
 - b Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2017
 - c Obtener un puntaje igual o superior a 348 en los resultados de las Pruebas de Estado Saber 11º, del 27 de agosto de 2017





d. Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales - SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, con corte a 30 de septiembre de 2017, con un puntaje igual o inferior a:

N°.	ÁREA	PUNTAJE MÁXIMO
1	14 ciudades principiales sin sus áreas metropolitanas. Bogotá. Cali. Medellin, Barranquilla. Cartagena. Cucuta, Bucaramanga, Ibague. Pereira, Villavicencio, Pasto, Monteria, Manizales y Santa Marta.	57.21
2	Resto urbano, en la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 ciudades principales.	5/8,32
- 5	- Rura:	40,75

Únicamente se exceptuara el requisito del SISBEN al aspirante que pertenezca a población indigena y que se encuentre registrado en la base censal del Ministerio del Interior, remitida por dicho Ministerio con corte a 6 de octubre de 2017.

Los aspirantes que no cuenten con los requisitos dentro de las fechas referenciadas, o que ingresen a los registros en fechas posteriores, seran considerados no elegibles para la Convocatoria Ser Pilo Paga 4.

CASOS EVALUADOS:

· a. IVETH S	SUSANA MARTINEZ MARTINEZ
Documento	1.007.070.828
Fallo de tutela	El Juzgado segundo de ejecución de penas y medidas de segundad de
	Barranquilla ordena:
Descripción del caso	El DIRECTOR de ICETEX deberá ordenar a quien corresponda que se apertura el proceso de selección () para que se analicen las condiciones particulares de IVETH SUSANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, lo que se hará dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de esta providencia y determine dentro del mes siguiente a la conformación de estos comités si debe considerarse como beneficiaria de Ser Pilo Paga. Se recibió correo electronico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día 26 de enero de 2018. El documento del fallo indica que la joven hace parte del registro único de victimas.
	El lunes 29 de enero, se admitio la postulación de la joven IVETH SUSANA MARTINEZ MARTINEZ y se solicitó la verificación de puntaje de la prueba saber 11º y del requisito del Sisben por medio de correo electrónico enviado al ICFES El día 29 de enero, el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que: - El puntaje obtenido en la prueba Saber 11º del día 27 de agosto de 2017 fue de 363. - "El cruce realizado con DNP a corte a 30 de septiembre de 2017 reporta que MARTINEZ MARTINEZ IVETH SUSANA con T.I. 1007070828 y número de registro AC201723576733 no cuenta con SISBEN".



Soportes	- Fallo de tutela
•	- Correo electrónico del ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber
1	11° y Puntaje SISBEN de la joven.
2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- Resultado estudiante Saber 11º

Considerando que:

- Se dio apertura al proceso de selección para analizar las condiciones particulares de la joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria Ser Pilo Paga
- Como resultado del proceso de verificación, se determina que la joven no se encontraba registrada en la pase <u>nacional de SISBEN</u> con corte a 30 de septiembre de 2017 y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4.

La decisión de la Junta Administradora corresponde a No aprobar la incorporación de la joven . MARTINEZ MARTINEZ IVETH SUSANA identificada con T.I. 1.007.070.828 al programa Ser Pilo Paga .

b. DAVID MANUEL PATIÑO MANJARRÉS

Documento	1.007 884.782
Fallo de tutela	El Juzgado cincuenta y cuatro administrativo del circuito de Bogotá ordena:
Doggripolón	al ICETEX que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) apertura el procedimiento de selección que incluya la realización del Comité de preselección del programa y el de adjudicación, para que analice las condiciones particulares del menor David Manuel Patiño Manjarres, identificado con tarjeta de identidad No. 1007884782, en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 4, teniendo en cuenta que no podrá reprocharle la ausencia de inscripción ni el registro extemporáneo en la base de datos del SISBEN. Con todo, si no existe una razón objetiva para la exclusión del joven, deberá proceder a otorgarle el beneficio del crédito condonable."
Descripción del caso	de enero de 2018.
	El dia 30 de enero, se dio apertura al proceso de selección del joven DAVID MANUEL PATIÑO MANJARRES y se solicitó la verificación de puntaje de la prueba saber 11° y del requisito del Sisbén por medio de correo electrónico enviado al ICFES. Así mismo, se realizó la verificación del puntaje de SISBEN en la base nacional certificada, disponible en el portal web www.sesten.goco/acentageadano/Pagnas-consula de puntaje. con corte a diciembre de 2017, de acuerdo a lo ordenado por el fallo de tutela. El día 30 de enero, el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que. - El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 364 - "El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que PATIÑO MANJARRES DAVID MANUEL con T.I. 1007884782 y número de registro AC201724074266 no cuenta con SISBEN."





	El puntaje SISBEN del joven en la base nacional certificada de diciembre de 2017, corresponde a 9 44, de acuerdo con la información publicada por el portel web de DNP
Soportes	 Failo de tutela Resultado estudiante Saber 11° Correo electrónico del ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber 11° y Puntaje SISBEN del joven.
	 Verificación del puntaje del SISBEN consultado en el enface: www.sisben.gov.co/atencionalciudadano/Paginas/consulta-del-puntaje.

Considerando que

- Se dio apertura al proceso de selección del joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria Ser Pilo Paga
- El joven no se encontraba registrado en la base nacional de SISBEN con córte a 30 de septiembre de 2017 y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4.

La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación del joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11° y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa Ser Pilo Paga 4 del joven PATIÑO MANJARRÉS DAVID. MANUEL identificado con T.I. 1007884782.

c. SERGIO DAVID BARBOSA ESTRADA

C. OE1.O1.	O DAVID DANDOOK COMMON
Documento	1.010.129 176
Fallo de tutela	El Juzgado segundo civil del circuito de Monteria ordena:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	"Al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior. Mariano Ospina Pérez (ICETEX), que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a admitir la postulación del estudiante SERGIO DAVID BARBOSA ESTRADA al programa Ser Pilo Paga 4"
:	Adicionalmente, en la sección considerativa afirma que "Teniendo en cuenta todo lo expuesto y transcrito, el Despacho concluye que deben protegerse los derechos fundamentales invocados por el agente oficioso del estudiante SEGIO
	BARBOSA ESTRADA, en el entendido de aspirar nuevamente al programa Ser Pilo Paga 4, a pesar de no haber estado inscrito en la base de datos del SISBEN para el 30 de septiembre de 2017. Esta determinación tiene fundamento en la
	Jurisprudencia de la Corte y porque se logró acreditar del material probatorio lo siguiente. (i) En primer lugar, se demostró la existencia del elemento objetivo con paraveridad a la postulación del cotadores, el público familiar del maner
	anterioridad a la postulación del estudiante, es decir, el núcleo familiar del menor se encontraba materialmente en estado de vulnerabilidad y escases económica de manera previa a la petición de acceso: (ii) En segundo lugar la condición de
:	vulnerabilidad del menor y su familia fue validada posteriormente con una - calificación de 12.99% en la base de datos del SISBEN; (iii) En tercer lugar, se

probó la existencia del elemento subjetivo, a traves de la calificación obtenida por el menor SERGIO DAVID BARBOSA en las pruebas ICFES, la cual superó ampliamente el margen establecido por el ICETEX para ser admitido al



Descripción del caso	Se recibió correo electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día 29 de enero de 2018
der caso	ed enero de 2010
	El día 30 de enero, se admitió la postulación del joven y se solicitó la verificación de puntaje de la prueba saber 11º y del requisito del Sisbén por medio de correo electrónico enviado al ICFES
	El día 31 de enero, el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que: - El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 355
	- "El cruce realizado a septiembre de 2017 reporta que BARBOSA ESTRADA SERGIO DAVID no cuenta con Sisbén"
	El dia 23 de febrero el Ministerio de Educación Nacional recibió notificación de incidente de desacato por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito, ordenando que el ICETEX cumpla con el fallo de tutela.
Soportes	- Fallo de tutela (Unicamente página con la orden) - Resultado estudiante Saber 11º
:	- Correo electrónico de ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber 11° y Puntaje SISBEN del joven.

Considerando que.

- Se dio apertura al proceso de selección del joven y se realizo la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria Ser Pilo Paga
- El joven no se encontraba registrado en la base nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017 y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4

¿La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación del joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa. Ser Pilo Paga 4 del joven BARBOSA ESTRADA SERGIO DAVID, identificado con T.I. 1010129176.

d. DANIEL FELIPE MENCO ARBONA

Documento	1.010.155,727
Fallo de tutela	El Juzgado primero civil del circuito de Yopal ordena.
	"Al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a admitir la postulación del joven DANIEL FELIPE MENCO ARBONA al programa Ser Pilo Paga 4"
	Adicionalmente menciona que () para el despacho es claro que un joven que obtuvo un puntaje superior al requerido en la prueba Saber 11º para acceder al programa Ser Pilo Paga y que se haya censado en la encuesta SISBEN con un puntaje menor al exigido, pese a haberse obtenido dicha calificación con posterioridad al corte exigido en la convocatoria, tiene derecho a ser beneficiario de este programa, pues reúne las características de la población a la cual se





	pretende beneficiar con ese programa liderado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Superior en conjunto con ICETEX."
Descripción del caso	Se recibió correo electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día 1 de febrero de 2018.
	El dia 1 de febrero, se admitió la postulación del joven y se solicitó la verificación de puntaje de la prueba saber 11° y del requisito del Sisbén por medio de correo electrónico enviado al ICFES
	El día 1 de febrero el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que: - El puntaje obtenido en la prueba saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 355.
	 El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que MENCO ARBONA DANIEL FELIPE con T.I. 1010155727 y número de registro AC201724613642 no cuenta con SISBEN°
Soportes	 Fallo de tutela Resultado estudiante Saber 11° Correo electrónico de ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber
	11° y Puntaje SISBEN del joven.

Considerando que:

- Se admitio la postulación del joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria. Ser Pilo Paga.
- Como resultado del proceso de verificación, se determina que el joven no se encontraba registrado en la base <u>nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017</u> y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4.
- El juzgado afirma que el joven tiene derecho a ser beneficiario del programa, pues reúne las características de la población a la cual se pretende beneficiar con ese programa pese a haberse obtenido dicha calificación con posterioridad con posterioridad al corte exigido en la convocatoria.

La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación del joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa Ser Pilo Paga 4 del joven MENCO ARBONA DANIEL FELIPE identificado con T.I. 1010155727.

e. JUAN MANUEL ARBOLEDA BETANCUR

Documento	TI 1.192.808.095
Fallo de tutela	El juzgado primero penal del circuito de Palmira – Valle del Cauca ordena.
	"Al Representante Legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICO EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ (ICETEX), o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, que un término impostergable de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación del presente fallo, proceda a admitir la postulación del menor JUAN MANUEL ARBOLEDA BETANCUR al programa SER PILO PAGA IV"



Adicionalmente, menciona la sección considerativa que "Es importante señalar que para el momento en que el menor JUAN MANUEL ARBOLEDA BETANCUR presentó su postulación al programa Ser Pilo Paga 4, si bien no aparecía en el registro del SISBEN, esto no era así por causa atribuible al menor, por cuanto el si contaba con su registro en et SISBEN, pero por un error humano atribuible a la oficina de registro aluidida, sus datos del nombre fueron mal consignados de ahi que al consultar la base de datos no apareció. Por lo cual, el contexto que se presentó en esa oportunidad tenía configurado el elemento objetivo desde una perspectiva puramente material, ya que faltaba el cumplimiento del factor formal con el respectivo registro administrativo en el sistema del Departamento Nacional de Planeación (DNP). No obstante, esta condición se corrigió en el momento que el accionante se hizo presente a la oficina del SISBEN y fue alli donde se percataron del error cometido y procedieron a su corrección de manera. inmediata, indicandole que este se veria reflejado ante el Departamento Nacional de Planeación en el curso de un mes, situación que se puso en conocimiento del ICETEX mediante un derecho de petición oportunamente.

En ese orden de ideas, este Juzgador precisa que el rigor administrativo no puede ser un obstáculo para desconocer situaciones de desigualdad e indefensión, las que se encuentran amparadas en nuestra Carta Magna, sino que es resorte de cada autoridad pública realizar un examen sobre las mismas para poder acceder a la reclamación que se pide. En el presente caso se observa que el menor ARBOLEDA BETANCUR reunia los requisitos al menos para la postulación al programa SER PILO PAGA IV ENTREGA, y no se le puede culpar o invertirsele la carga de la prueba por un error que fue cometido por una oficina a la cual él no tenía acceso para ello."

Descripción del caso

Se recibió correo electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día 14 de febrero de 2018

El dia 14 de febrero se solicito la verificación de puntaje de la prueba saber 11° y del requisito del Sisben por medio de correo electrónico enviado al ICFES y el dia 15 de febrero se admitio la postulación del joven

El dia 15 de febraro, el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que:

- El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del dia 27 de agosto de 2017 fue de 363
 - "El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que ARBOLEDA BETANCUR JUAN MANUEL con T I 1192808095 y número de registro AC201724713574 no cuenta con SISBEN".

Soportes

- Fallo de tutela
- Resultado estudiante Saber 11º
- Correo electrónico de ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber 11º y Puntaje SISBEN del joven.

Considerando que

Se admitió la postulación del joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria.
 Ser Pilo Paga.





- Como resultado del proceso de verificación, se determina que el joven no se encontraba registraco en la base nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017 y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4.
- El juzgado afirma que el joven reunia los requisitos al menos para la postulación al programa SER pILO PAGA IV ENTREGA, y no se le puede culpar o invertirsele la carga de la prueba por un error que fue cometido por una oficina a la cual el no tenía acceso para ello.

La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación del joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa Ser Pilo Paga 4 del joven JUAN MANUEL ARBOLEDA BETANCUR identificado con T.I. 1192808095.

f. LAURA CAMILA MARÍN HERNANDEZ

f. LAURA C Documento	CAMILA MARIN HERNANDEZ TI 1,007,423,459
Fallo de tutela	El juzgado quinto administrativo del circuito de Manizales ordena
	TAI INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este fallo, analicen las condiciones particulares de la joven LAURA CAMILA MARÍN HERNÁNDEZ en el marco de la convocatoría Ser Pilo Paga 4, y determinen los términos de su vinculación como beneficiaria del mencionado
	Programa, brindando el acompañamiento pertinente para el efecto "
:	Adicionalmente menciona que "Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional deberá vigilar y garantizar que la orden del Despacho se cumpla a
	cabalidad, brindando a la joven Laura Camila Marín Hernández el acompañamiento necesario, para que pueda adelantar los trámites pertinentes en el marco del programa Ser Pilo Paga"
Descripción del caso	Se recibió correo electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día 15 de febrero de 2018.
	El dia 15 de febrero, se admitio la postulación de la joven y se solicitó la verificación de puntaje de la prueba saber 11º y del requisito del Sisbén por medio de correo electrónico enviado al ICFES.
	El dia 15 de febrero, el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que - El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del dia 27 de agosto de 2017 fue de 352
	 "El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que LAURA CAMILA MARIN HERNANDEZ con T I. 1007423459 y número de registro AC201725883673 no cuenta con SISBEN."
Soportes	- Fallo de tutela
	Resultado estudiante Saber 11º - Correo electrónico de ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje
	Saber 11° y Puntaje SISBEN de la joven.



Considerando que

- Se admitió la postulación de la joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria Ser Pilo Paga.
- Como resultado del proceso de verificación, se determina que la joven no se encontraba registrada en la base <u>nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017</u> y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4

La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación de la joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa. Ser Pilo Paga 4 de la joven LAURA CAMILA MARÍN HERNANDEZ identificada con T.1. 1007423459.

g. OSCAR ALEJANDRO TEJEIRO RINCÓN

Documento	TI 1.006.877.705
Fallo de tutela	El juzgado tercero administrativo oral del circuito de Villavicencio ordena:
	"Al Ministerio de Educación Nacional y Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior. Mariano Ospina Pérez-ICETEX, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, procedan a admitir la postulación de OSCAR ALEJANDRO TEJEIRO RINCÓN al programa SER PILO PAGA 4."
	Adicionalmente menciona que () la mera formalidad en cuanto al registro de la información sobre el puntaje SISBEN del aspirante, no puede desconocer ni obstruir el fin sustancial de la convocatoria como acción afirmativa para acceder a la educación superior, cuando es evidente que OSCAR ALEJANDRO TEJEIRO RINCON se encuentra dentro de la población vulnerable socio económicamente y su desempeño académico en las pruebas de estado fue sobresaliente.
Descripción del caso	Se recibió correo electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día 15 de febrero de 2018
	El día 15 de febrero, se admitió la postulación del joven y se solicito la verificación de puntaje de la prueba saber 11º y del requisito del Sisbén por medio de correo electrónico enviado al ICFES.
	El día 15 de febrero, el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que: - El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 364
	- "El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que OSCAR ALEJANDRO TEJEIRO RINCON con T.I. 1006877705 y número de registro AC201721504000 no cuenta con SISBEN."
Soportes	- Fallo de tuteia
	 Resultado estudiante Saber 11º Correo electrónico de ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber 11º y Puntaje SISBEN del joven





Considerando que:

- Se admitio la postulación del joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria.
 Ser Pilo Paga.
- Como resultado del proceso de verificación, se determina que el joven no se encontraba registrado en la base <u>nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017</u> y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4
- El juzgado afirma que la mera formalidad en cuanto al registro de la información sobre el puntaje SISBEN del aspirante, no puede desconocer ni obstruir el fin sustancial de la convocatoria como acción afirmativa para acceder a la educación superior, cuando es evidente que OSCAR ALEJANDRO TEJEIRO RINCON se encuentra dentro de la población vulnerable socio económicamente y su desempeño academico en las pruebas de estado fue sobresaliente.

La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación del joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa Ser Pilo Paga 4 del joven OSCAR ALEJANDRO TEJEIRO RINCÓN identificado con T.I. 1006877705.

h. PAULA ANDREA PENAGOS MOSQUERA

Documento	TI 1 193.095.973
Fallo de tutela	El juzgado Promiscuo Municipal de Caldono, Cauca ordena
	A la Doctora YANETH CRISTINA GIHA TOVAR MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL, que en el término máximo e improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a incluir como beneficiaria del PROGRAMA SER PILO PAGA CUARTA VERSION 2C18, a la estudiante menor PAULA ANDREA PENAGOS MOSQUERA ORDENANDO al INSTITUTO COLOMBIANO DEL CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, entidad encargada del manejo de los recursos del programa, el desembolso del subsidio de sostenimiento.
Descripción del	Se recibió correo electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día
caso	19 de febrero de 2018
	El día 19 de febrero de 2018 se solicitó la verificación de puntaje de la prueba Saber 11° y del requisito del Sisbén del estudiante, por medio de correo electrónico enviado al ICFES. El 19 de febrero el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que: - El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 359.
	- "El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 para el programa pilo paga, reporta que PENAGOS MOSQUERA PAULA ANDREA con T i 1193095973 y numero de registro AC201721091891 cuenta con puntaje SISBEN de 43.44 en área 3, este puntaje excede el punto de corte para el área 3 definido por el ICETEX (40,75)."
	El puntaje SISBEN de la joven en la base nacional certificada de enero de 2018, corresponde a 22,45 de acuerdo con la información publicada por el portal web de DNP



	cuenta con puntaje SISBEN de 43,44 en area 3, este puntaje excede el punto de corte para el área 3 definido por el ICETEX (40,75)."
	El puntaje SISBEN de la joven en la base nacional certificada de enero de 2018, corresponde a 22.45, de acuerdo con la información publicada por el portal web de DNP.
Soportes	 Fallo de tutela Resultado estudiante Saber 11º Correo electrônico de ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje
i	Saber 11º y Puntaje SISBEN de la joven. Verificación del puntaje del SISBEN consultado en el enlace: www.sisben.gov.co/atencionalciudadano/Paginas/consulta-del-puntaje.

Considerando que.

- Se admitió la postulación de la joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta j
 convocatoria Ser Pilo Paga
- Como resultado del proceso de verificación, se determina que la joven no se encontraba registrada en la base <u>nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017</u> y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4.

La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos manifiesta inconformidad en la aceptación de la joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa Ser Pilo Paga 4 de la joven PAULA ANDREA PENAGOS MOSQUERA identificada con T.1. 1.193.095.973.

i. ANDRES GILBERTO JAIME HERRERA

Documento	1,000.155.063
Fallo de tutela	El Juzgado primero penal del circuito de Duitama ordena:
	"Al presidente del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX). () que en el término de cuarenta y ocho horas contados a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a admitir la postulación del estudiante ANDRES GILBERTO JAIME HERRERA con T.1 1.000 155 063 al programa Ser Pilo Paga 4
Descripción del	Se recibio correo electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día
caso	23 de enero de 2018. El documento del fallo indica que el joven hace parte del registro unico de victimas.
	El dia 23 de enero, se admitió la postulación del joven ANDRES GILBERTO JAIME HERRERA y se solicitó la verificación de puntaje de la prueba Saber 11º y del requisito del Sisben del estudiante por medio de correo electrónico : enviado al ICFES
	El día 24 de enero, el ICFES remitio el concepto solicitado indicando que: - Se adjunta informe de resultados del examen SABER 11 20172 del joven ANDRES GILBERTO JAIME HERRERA con TI 1000155063 y



•		

-			
	F		
			de transferance de la constante de la constant



número de registro AC201720699942". El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 364.

- "El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que ANDRES GILBERTO JAIME HERRERA con T.I. 1000155063 no cuenta con SISBEN"

Teniendo en cuenta que el joven no se encontraba registrado en la base nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017 y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4, se determino que no fuera incluido como beneficiario. En ese sentido, el dia 14 de febrero el Juzgado emite auto declarando no cumplimiento del fallo y resuelve "no acceder a las solicitudes de declaratoria de cumplimiento del fallo de tutela No. 15238310900120170003300, impetradas por el ICETEX y por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, en consecuencia se mantene las órdenes impartidas, debiendo los accionados realizar las acciones afirmativas para garantizar los derechos fundamentales amparados, lo cual se traduce en la no exigencia del requisito de estar inscrito en el SISBEN, para que el joven ANDRES GILBERTO JAIME HERRERA pueda acceder al programa SER PILO PAGA 4."

Soportes

- Resultado estudiante Saber 11º
- Correo electrónico del ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber 11º y Puntaje SISBEN de ANDRES GILBERTO JAIME HERRERA.

Considerando la declaratoria de cumplimiento del fallo de tutela mencionado anteriormenta, la Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación del joven en el programa. No obstante, atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa. Ser Pilo Paga 4 del joven ANDRES GILBERTO JAIME HERRERA identificado con T.I. 1000155063.

SANTIAGO ANDRES ANGARITA VILLEGAS

Documento	T.I. 1.004.109.526
Fallo de tutela	El Juzgado civil del circuito de Fundación ordena.
	"Al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, que a más tardar en el término de 15 días siguientes a la notificación de este proveido admitan la postulación de SANTIAGO ANDRÉS ANGARITA VILLEGAS", al programa Ser Pilo Paga 4 para que se realice un nuevo estudio de su caso, teniendo como puntaje en el Sisben la calificación actualizada a fecha 17 de noviembre de 2017, e informar sobre las disposiciones adoptadas una vez se materialice esa orden"
Descripción del	Se recibió corred electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el dia
caso	7 de febrero de 2018.
	El dia 7 de febrero, se admitió la postulación del joven y se solicitó la verificación de puntaje de la prueba saber 11º y del requisito del Sisbén por medio de correo efectrónico enviado al ICFES. Así mísmo, se realizó la



El día 8 de febrero el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que: El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 419.
- El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que ANGARITA VILLEGAS SANTIAGO ANDRES con T.I. 1004109526 y número de registro AC201723926300 no cuenta con SISBEN".
El puntaje SISBEN del joven en la base nacional certificada de enero de 2018, corresponde a 9.99, de acuerdo con la información publicada por el portal web de DNP
- Fallo de tuteia - Resultado estudiante Saber 11º - Correo electrónico de ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber 11º y Puntaje SISBEN del joven - Verificación del puntaje del SISBEN consultado en el enlace.

Considerando que:

- Se dio apertura al proceso de selección del joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria Ser Pilo Paga.
- El joven no se encontraba registrado en la base nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017 y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4.

La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación del joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa Ser Pilo Paga 4 del joven SANTIAGO ANDRES ANGARITA. VILLEGAS identificado con T.I. 1004109526.

k KEVIN STIVEEN ROJAS RAMIREZ

Documento	T.I. 1.007.861.630
Fallo de tutela	El Juzgado promiscuo municipal de Suratá-Santander ordena:
	"Al representante legal del Instituto Colombiano de Credito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, si aún no lo hubiese realizado, proceda a rehacer el proceso de admisión del menor KEVIN SIVEEN ROJAS RAMIREZ para acceder al programa denominado "SER PILO PAGA 4", pero teniendo en cuenta en ésta oportunidad que para la fecha de corte 30 de septiembre de 2017 se encontraba vinculado al SISBEN, en los términos acreditados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SURATÁ, so pena de imponer las sanciones a que se refieren los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1.991"
Descripción del caso	Se recibió correo electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día 6 de febrero de 2018.





El dia 7 de febrero se admitió la postulación del joven y se solicitó la verificación de puntaje de la prueba saber 11º y del requisito del Sisbén por medio de correo electrónico enviado al ICFES. Así mismo, atendiendo el fallo de tutela que indica que "para la fecha de corte 30 de septiembre de 2017 se encontraba vinculado al SISBEN, en los términos acreditados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SURATÁ", se validó nuevamente la información en SISBEN con la fecha de corte disponible en la en el portal web boxwo sisben dos coratencionalcudadanos Faginas/consulta-dei-puntaje, correspondiente a enero de 2018.

El día 6 de febrero, el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que:

- El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 365.
- "E) cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que ROJAS RAMIREZ KEVIN STIVEEN con T.I. 1007861630 y número de registro AC201723877990 no cuenta con SISBEN".

El puntaje SISBEN del joven en la base nacional certificada de enero de 2018 corresponde a 12.78, de acuerdo con la información publicada por el portal web de DNP.

Soportes

- Fallo de tutela
- Resultado estudiante Saber 11º
- Correo electrónico de ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje Saber 11º y Puntaje SISBEN del joven.
- Verificación del puntaje del SISBEN consultado en el enlace www.sisben.gov.co/atencionalciudadano/Paginas/consulta-del-puntaje.

Considerando que:

- Se dio apertura al proceso de selección del joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria Ser Pilo Paga.
- El joven no se encontraba registrado en la base nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017 y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4.

La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación del joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa Ser Pilo Paga 4 del joven KEVIN STIVEEN ROJAS RAMIREZ identificado con T.I. 1007861630

I. SEBASTIAN PALLARES MUÑOZ

Documento	T.I. 00122000184
Fallo de tutela	El Juzgado Décimo (10) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla - Atlântico ordena:
	"Al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, admitir la postulación del estudiante Sebastián Pallares Muñoz ai programa de beneficios Ser Pilo Paga".



Adicionalmente, en la sección considerativa afirma que "La valoración de esta condición busca identificar el elemento subjetivo que se pretende premiar con este programa, ya que el alcance del mismo depende esencialmente del rendimiento que muestre el estudiante en la presentación de la prueba de Estado La determinación del contexto de vulnerabilidad corresponde a un elemento objetivo que escapa de la actividad misma del estudiante y que puede estar consolidado materialmente sin reconocimiento expreso por una autoridad administrativa.

(...) El joven Sebastián Pallares Muñoz cumple con las condiciones materiales para postularse al programa Ser Pilo Paga 4, entendiendo que el accionante es reconocido como nacional colombiano, de acuerdo a copia de su tarjeta de identidad anexada (folio 16), obtuvo su título de bachiller al cursar grado 11 de la educación nivel media en la institución Liceo Mixto San José del Municipio de Soledad. Atlántico, obtuvo un puntaie de 352 sobre los 348 requeridos por la resolución 175 de 12 de enero de 2018 y se encuentra redistrado con un puntaje de (7.78) en la base de datos del SISBEN, estoconduce a determinar que el accionante reune el criterio de valoración objetivo que se requiere para entrar en el programa de acción afirmativa Ser-Pilo Paga 4 les decir que se encuentra en la condición de escasez económica. que exige el ICETEX para otorgar los subsidios y beneficios de dicho programa. Este confexto se configura desde una perspectiva material del problema, pero tambien, desde una dimensión formal del mismo, toda vez que la accionante se encuentra actualmente registrado en la base de datos del SISBÉN y en el momento de su valoración por la accionada se incurrió en error por la digitación no acertada de un número de su documento de identidad, situación que se encuentra expuesta en el libelo tutelar y que demuestra la génesis de la negativa a la solicitud del beneficio.

Descripción del caso

Se recibió correo electrónico con el fallo de tutela, por parte de ICETEX el día 7 de febrero de 2018

El dia 7 de febrero, se admitió la postulación del joven y se solicitó la verificación de puntaje de la prueba saber 11º y del requisito del Sisbén por medio de correo electrónico enviado al ICEES

El día 7 de febrero, el ICFES remitió el concepto solicitado indicando que.

- El puntaje obtenido en las pruebas saber 11 del día 27 de agosto de 2017 fue de 352.
- "El cruce realizado con DNP a corte de septiembre de 2017 reporta que PALLARES MUÑOZ SEBASTIAN ANDRES con T.I. 00122000184 y numero de registro AC201725422837 no cuenta con SISBEN."

Soportes

- Fallo de tutela
- Resultado estudiante Saber 11º
- Correc electrónico de ICFES donde informa al MEN sobre el puntaje.
 Saber 11º y Puntaje SiSBEN del joven.





Considerando que:

- Se dio apertura al proceso de selección del joven y se realizó la verificación de requisitos para la cuarta convocatoria Ser Pilo Paga
- El joven no se encontraba registrado en la base nacional de SISBEN con corte a 30 de septiembre de 2017 y por tanto no cumple los requisitos para ingresar al programa Ser Pilo Paga 4.

La Junta Administradora, en el marco del principio de igualdad con los beneficiarios adjudicados que cumplieron la totalidad de los requisitos, manifiesta inconformidad en la aceptación del joven en el programa. No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11º y atendiendo el fallo proferido, aprueba el ingreso al programa Ser Pilo Paga 4 del joven SEBASTIAN PALLARES MUÑOZ identificado con T.I. 00122000184.

2. Se definió el proceso mediante el cual se dará respuesta a los fallos de tutela, relacionados, con la postulación e ingreso de los beneficiarios al programa Ser Pilo Paga:

Actualmente, el Ministerio de Educación Nacional recibe entre 3 y 6 tutelas diarías con respecto al programa Ser Pilo Paga y cuenta con un plazo entre 48 horas a 15 días en promedio, para acatar el fallo. Dentro de los fallos de tutela, en su generalidad ordenan alguna de las 3 medidas:

- 1. Incluir a un joven como beneficiario del programa Ser Pilo Paga.
- Admitir la postulación de un joven al programa Ser Pilo Paga, verificar el cumplimiento de requisitos y determinar si es procedente su ingreso al programa. En ocasiones el fallo ordena hacer alguna excepción a los requisitos, generalmente no tener en cuenta la fecha de corte del SISBEN.
- 3. Abrir el proceso de selección para un joven al programa Ser Pilo Paga y realizar "Comité de Selección" con el objeto de verificar su caso en particular y determinar si és procedente el ingreso al programa. En ocasiones el fallo ordena hacer alguna excepción a los requisitos, generalmente no tener en cuenta la fecha de corte del SISBEN

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la obligatoriedad de acatar el fallo dentro de los términos establecidos en la sentencia, para no incurrir en un incidente de desacato, la Junta Administradora aprueba:

 Que la revisión y acatamiento de los fallos de tutela sea a través del Comité Técnico del Programa Ser Pilo, considerando el literal f del artículo 7 de la Resolución 175 de 2018 por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo para el programa de créditos condonables "Ser Pilo Paga 4"

Para tales efectos, se aclara que el Comité Técnico tendrá facultad de acatar el fallo y hacer oficiales las medidas que para ello sean necesarias teniendo en cuenta que actualmente el programa cuenta con un presupuesto aprobado para un total de 8.029 beneficiarios adjudicados según CONFIS del 27 de octubre de 2017 y CONPES 3914 del 5 de enero de 2018, y al momento se han aprobado por Junta Administradora un total de 7.962 créditos condonables

En ese sentido, será responsabilidad del Comité Tecnico, notificar a la Junta Administradora la relación de los jóvenes incluidos como beneficiarios del programa Ser Pilo Paga, mensualmente.



- 3. Se revisaron los casos especiales de beneficiarios pertenecientes a las convocatorias 1, 2 y 3 del programa.
 - a. Financiación conjunta MEN Universidad EAFIT del intercambio académico de los estudiantes de biología Daniel Montoya Londoño y Esteban Gañán Gomez

Nombres y Apellidos del	DANIEL MONTOYA LONDOÑO		
Beneficiario	ESTEBAN GAÑÁN GOMEZ		
Documento	1036680572 1037657975		
Convocatoria	Ser Pilo Paga 1		
Programa Inicial	Biologia		
Institución de Educación Superior (IES)	Universidad EAFIT		
Solicitud del Beneficiario	Intercambio con Financiación compartida		
	La Universidad EAFIT remitió comunicación al Ministerio de Educación, solicitando evaluar la posibilidad de financiar de manera conjunta el intercambio académico de los estudiantes de biología Daniel Montoya Londoño y Esteban Gañán Gomez,		
	quienes realizarán intercambio a la Universidad de McQuaire, en Sidney y a la universidad Andrés Bello en Santiago de Chile respectivamente.		
	Por lo anterior, la IES solicità que se autorice el giro del 100% del valor de la matricula de los jóvenes durante el tiempo que se encuentren de intercambio considerando que:		
Descripción del caso			
	 El valor de la matricula en EAFIT para 2018-1 (periodo de intercambio), es de \$1 806 170 El valor regular de la matricula es de \$8 500.000 Se giraria un excedente de \$6.693.830 		
Soportes	De acuerdo con lo afirmado por el Rector de la Institución en la comunicación remitida al Ministerio de Educación, el dinero restante de este giro que recibe la Universidad será para apoyar parte de los gastos de manutención de los estudiantes durante su intercambio académico en Australia y Chile respectivamente, tales como hospedaje, alimentación, transporte, entre otros. Carta de solicitud de la Universidad EAFIT		

Teniendo en cuenta que los reglamentos operativos del programa Ser Pilo Paga establecen una destinación especifica de los recursos para cubrir los costos de matricula y sostenimiento y por tratarse de recursos públicos no pueden tener una destinación diferente a la asignada. Por esta razón, la decisión de la Junta Administradora corresponde a No aprobar el giro de valores adicionales a la matricula : estipulada por la Universidad EAFIT para periodos de movilidad, para el semestre de intercambio de los estudiantes Daniel Montoya Londoño y Esteban Gañán Gomez





b. Cambio de Institución de Educación Superior a una sede no cubierta por la acreditación.

Nombres y Apellidos del Beneficiario	DANIEL STEVEN VELÁSQUEZ REYES
Documento	1038416718
Convocatoria	Ser Pilo Paga 2
Programa Inicial	Ingenieria civil
Institución de Educación Superior (IES)	Universidad de Medellin
Solicitud del Beneficiario	Cambio de Institución de Educación Superior a la Universidad de Antioquía, a la sede Carmen de Viboral no cubierta por la acreditación.
	El joven es beneficiario del programa Ser Pilo Paga 2 y se encuentra adjudicado en la Universidad de Medellín en el programa de Ingenieria civil. De acuerdo con las bases de datos de ICETEX, el joven cursó los dos semestres del año 2016 y realizó aplazamiento del crédito durante los dos semestres de 2017.
	El joven solicitó admisión en el programa de Medicina veterinaria en la sede de Carmen de Viboral de la Universidad de Antioquia, pues la facultad, segun él. "fomenta el emprendimiento ya que esta zona es de alto impulso agropecuario". Allí ocupó el puesto 1 de 681 aspirantes a los 40 cupos que había, según indica.
Descripción del caso	Una vez ICETEX le notificó que el cambio no era procedente por tratarse de una sede no cubierta por la acreditación, solicitó a la Universidad un cambio de sede, a lo que el consejo de facultad de ciencias agrarias respondió que no era posible ya que el caso expuesto ante ellos no se cataloga como un motivo de fuerza mayor dentro de su reglamento estudiantil.
	Como segunda medida, el joven afirma que se presentó en dos ocasiones más para este programa en la ciudad de Medellín, pero no obtuvo admisión. Por esta razón, solicita a la junta administradora le sea aprobado el cambio de Institución de Educación Superior a la sede de Carmen de Viboral de la Universidad de Antioquia.
Soportes	Carta de solicitud Respuesta de ICETEX a la solicitud de cambio Respuesta del consejo de Facultad Admisión a UDEA

Teniendo en cuenta que el reglamento del programa Ser Pilo Paga 2 establece que "el beneficiario del Programa Ser Pilo Paga deberá estar matriculado exclusivamente en la institución de educación superior principal o seccional que cuente con acreditación en alta calidad o en proceso de renovación de la misma", la decisión de la Junta Administradora corresponder a: No aprobar el cambio de Institución de Educación Superior del joven DANIEL STEVEN VELÁSQUEZ REYES, identificado con cédula de



ciudadanía 1038416718, desde el programa de ingeniería civil en la Universidad de Medellin a la Universidad de Antioquia al programa de Medicina veterinaria en la sede Carmen de Viboral.

c. Ingreso extemporáneo al programa debido a error de ICETEX

Nombres y Apellidos del Beneficiario	LUIS FELIPE GUTIERREZ GARNICA							
Documento	1000575249							
Convocatoria	Ser Pilo Paga 2							
Programa Inicial	Ingenieria Mecánica							
Institución de Educación								
Superior (IES)	niversidad Nacional de Colombia							
	marana automoránco al programa debido e arres de l'OPTEV							
Solicitud del Beneficiario	ngreso extemporáneo al programa debido a error de ICETEX							
	Se presenta a continuación la trazabilidad del caso del joven:							
	El joven fue seleccionado como potencial beneficiario de la Segunda convocatoria del programa Ser Pilo Paga como caso especial, pues el colegio remitió información incompleta del joven							
	2 Una vez notificado, el joven diligencia el formulario de inscripción de ICETEX para la Universidad Nacional de Colombia y se acerca a la IES, donde le entregan los documentos de garantías de Ser Pilo Paga 2, para el programa de Ingenieria mecánica el día 19 de diciembre de 2015.							
Descripción del caso	3. Una vez el joven vuelve a conocer el estado de su crédito, la IES le informa que el crédito condonable aparece aprobado para la Universidad Jorge Tadeo Lozano y no para la Universidad Nacional de Colombia, como fue aprobado inicialmente							
	 Por esta razón, la madre del joven radica solicitud en ICETEX para corregir la información. la cual es respondida el 15 de febrero de 2016, indicando que el crédito se encuentra aprobado para la Universidad Nacional. 							
	5. La madre del joven indica que recibe la respuesta de ICETEX los últimos dias de febrero y se acerca a la IES. Dado que los plazos de legalización están cerrados para la fecha, ICETEX le indica a la IES mediante correo electrónico que debe remitir solicitud de legalización extemporánea del joven con firma del director financiero. La IES remite dicho documento el 13 de abril de 2016 y el 22 de abril del mismo año. ICETEX responde a la comunicación indicando que las fechas de legalización cerraron el 28 de febrero, aun cuando se trata de una solicitud							
Soportes	de legalización extemporánea. Carta de solicitud con radicado numero 2016-ER-198126 Resultado de prueba Saber 11 y puntaje SISBEN Comunicación del colegio a ICFES, solicitando la corrección de datos del joven							

'. J &

A-FM-CN-AC-02-01



- Formulario de inscripción en ICETEX, para la Universidad Nacional de Colombia
- Carta de Instrucciones y pagaré del crédito condonable entregado por la Universidad Nacional de Colombia.
- Correos de ICETEX con la Universidad Nacional.
- Solicitud de legalizacion de la IES

Teniendo en cuenta que la no legalización del crédito condonable del joven LUIS FELIPE GUTIERREZ GARNICA en los plazos establecidos no fue causada por negligencia del joven sino por trámite administrativo entre ICETEX y la Institución de Educación Superior ajena al joven, la Junta Administradora aprueba el ingreso extemporáneo del joven LUIS FELIPE GUTIERREZ GARNICA, identificado con número de documento 1000575249 al programa Ser Pilo Paga 2 a partir del períoco 2018-1.

Se debe informar al joven que el beneficio no aplicará de manera retroactiva.

d. Solicitud de aumento de cupos de la cuarta convocatoria del programa Ser Pilo Paga para la Universidad del Norte.

La Universidad del Norte "solicità se estudie la posibilidad de ampliar los cupos otorgados a Uninorte para el programa Ser Pilo Paga 4 y admitir en el año 2018 un mayor número de estudiantes, por encima del cupo asignado – 760 cupos – dado que ya contamos con ese número de solicitudes radicadas en la plataforma de ICETEX y aun los estudiantes continúan en ese proceso".

Realizada la verificación del número de estudiantes inscritos en la página de ICETEX en la Un versidad del Norte, el equipo técnico del Ministerio de Educación encuentra un total de 799 inscritos, para un total de 39 beneficiarios adicionales a los acordados para el cupo de la Institución.

Teniendo en cuenta que el acuerdo con las Instituciones de Educación Superior privadas se realizó con el objetivo de nivelar la participación de las IES públicas y privadas en el programa Ser Pilo Paga, y la Universidad del Norte cuenta con cerca del 10% de los cupos de la cuarta versión, la decisión de la Junta Administradora corresponder a. No aprobar el incremento de los cupos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los veinte tres (23) días del mes de febrero de 2018

7.0	***		1000	103-3-14	2000	200			12.11	35 1998	1. VI	region, deck	A MOSE	185.54	V-01-181-18	Michael .	1.1.70	100	Section.		100	and the same of	0.0044	victoria	33 - 30-31	A 179-140	Acres of the State of the	A STATE OF	\$\$* \\\ 650X\	A 100 To 1
w0.00	8	W 76	· w .		i	a 100 2	***	in mile .	å	1	100 m	1 mm 55	50 2	2.1.2	بشجال		-37	as the c		met m	. 13		A Turks	Art S	S 8	9-	AD 3 %	10. 10 2	Secretary Control	A (4)
253	7	. " 29		, J	2	3		1 465 +	S 3000	: 20 1	135 E	366	25	11.0	34	17	- 46.11	34 36 3	6.1 10.256	32	14 7	707	23m	100 a 7 .	881 S	v i Mbel	- V2 - 1 - 1	X . A F	2000	2.595.7
7.6%	6 mm	5 37	1.00	W-1 75/21	5.3 W			7 J	2	7 4 3 1	335 m	Sewi and	84 L.S.	1 6			200				f Y	12 . 20	5. 5. 4	1.1.1.	\$10. X. J.	at	- A &	200	AND 1885	200
13.7	(Awronia		100	1000	e Barrero	o come	56 X 80 P.S.	uso ale so i	المحتف	ALV Naid	A 25 24 3	أمتلا فيتان والماك	W.63	1930	800	2 V C	S 32531	116577940	1. 3.1.26		\$20. N.4		an Comes	C7-8: 50		A PART OF THE	F-01 250	100.00	24X (3) (2) (4)	2006 7
25	1852	1000	2415	A 102 K 2 C	cess	20002	PANSASS.	2025	2550.00	Stander	1265100	XXXXXXX	100 C	V600	20.00		L 383		Cr.	3.30.00	200	E0. 32E	200	A0015041.05		SECTION OF THE	272 128504	W4.00 PM:	\$200 T. SERVI	A 1985 P

NOMBRE CARGO Y DEPENDENCIA

Secretaria General

Liliana Zapata Bustamante - Delegada por la Ministra de

Educación Nacional

Natalia Ruiz Rodgers Viceministra

Viceministerio de Educación Superior

Directora

Alejandra Ramírez López Dirección de Fomento de la

Educación Superior



A-FM-CN-AC-02-01

FIRMA